

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DON ENRIQUE POLO DE LARA, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone la Real orden comunicada á este Gobierno por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 del actual, el plazo para que los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas presenten los datos para su inscripción en los registros mandados formar por Real decreto de 12 de Abril último, se considere ampliado hasta el día 31 de Diciembre próximo, considerándose esta prórroga como última

y definitiva, quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril dictada para cumplimiento del citado Real decreto.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial.

Santander 21 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

SECCION DE MINAS

Núm. 11.901

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Plaza, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Teotista», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado La Verde y otros, término de Toviella, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que lindan á todos rumbos terrenos comunes y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del cerro del Tío Calderón y que hoy se conoce también por el cerro de Juan y Pilara y el cual se halla á la parte S. de indicado sitio de La Verde, desde donde se medi-

rán al N. 100 metros la primera estaca, de esta al O. 200 la segunda, de esta al N. 200 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta y de esta á la primera O. 200 metros, cerrándose el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe.—P. A., A. González.

Dirección general de Propiedades

REGIÓN TERCEÑA

Provincia de Santander

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1901-902

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región bajo las cuales deben subastarse y llevarse á efecto los aprovechamientos de árboles maderables.

1.^a La subasta será sencilla y se verificará en la casa Consistorial del Ayuntamiento respectivo, en el día y hora expresados en el anterior

anuncio, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se extiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión, que se la expedirá cuando se acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la tasación á que se refiere el

artículo 17 del Real decreto, Reglamento de 7 de Octubre de 1896. Al rematante que sin la indispensable licencia diere principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término que se señalará al efecto, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.^a El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caña por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosamente é inevitablemente causados.

11.^a No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la Región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.^a La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueren suficientes, por los que señalen los empleados de la Región.

13.^a Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que

sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.^a El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

15.^a Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.^a El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.^a Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.^a Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Santander 8 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Región, Mariano Perez Torra.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Octubre último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos			Número de expósito dentro y fuera del establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR										Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Total.....	Dentro.....	Fuera.....	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL General de bajas			Varones.....	Hembras.....						
206	216	3	7	209	223	432	37	395	Varones....	Hembras....	»	»	»	»	1	2	»	Varones....	Hembras....	Varones....	Hembras....	7	3	10	202	220

Y se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Noviembre de 1901.

El Presidente,

Higinio A. de Celis

El Secretario,

Antonino Peira

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Escalafón provisional del Cuerpo de Torreros de faros, cuya publicación ha sido autorizada por Real orden de 19 del actual (CONTINUACIÓN)

Número...	NOMBRES	FECHA			Naturaleza Provincia	DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
		de nacimiento	de ingreso en el cuerpo	del último as- censo		Faro	Provincia	
14	D. Julián Vinué y Beltrán	27 Setbre. 1851	10 Agosto 1882	17 Mayo 1894	Castellón	Suplente de	Valencia	»
15	Celestino Colinas y Marzosa	20 Marzo 1845	10 Agosto 1882	31 Mayo 1894	Coruña	Barra del Rompi- do de	Huelva	»
16	José Hierro y Garrido	1.º Febrero 1855	18 Setbre. 1882	28 Agosto 1894	Huelva	Tostón	Canarias	6.º Cruz de Isabel la Católica
17	Sebastián Alfarás y Buxeda	23 Abril 1853	18 Setbre. 1882	10 Dbre. 1894	Gerona	Cadaqués	Gerona	»
18	Laureano Martínez Villamil	3 Novbre. 1839	30 Novbre. 1882	10 Dbre. 1894	Oviedo	Isla Pancha	Lugo	»
19	Andrés Fernández San Julián	16 Julio 1845	30 Novbre. 1882	10 Dbre. 1894	Oviedo	Guetaria	Guipúzcoa	»
20	Antonio Gómez Artiga	9 Marzo 1841	9 Novbre. 1882	10 Dbre. 1894	Cádiz	San Felipe	Cádiz	»
21	Ramón Suárez y Fernández	6 Febrero 1847	12 Enero 1883	10 Dbre. 1894	Oviedo	Arosa	Pontevedra	Luz provisional
22	Antonio Prats y Torres	30 Novbre. 1844	20 Agosto 1883	28 Enero 1895	Baleares	Creux	Gerona	»
23	Antonio Costa y Sala	31 Agosto 1844	12 Setbre. 1883	28 Enero 1895	Baleares	Peñón de V. de la Gomera	Málaga	»
24	Ignacio Torrecilla Fernández	8 Octubre 1844	14 Novbre. 1883	18 Febrero 1895	Almería	Luces de Ayamón- te	Huelva	»
25	José Mauri y Mailín	15 Marzo 1854	16 Dicbre. 1884	30 Mayo 1895	Valencia	Tabarca	Alicante	»
26	Antonio Boet y Zaragoza	17 Febrero 1854	16 Dicbre. 1884	21 Junio 1895	Alicante	Llobregat	Barcelona	»
27	Francisco Martí y Viñes	5 Octubre 1852	24 Enero 1885	13 Julio 1895	Alicante	Estaca de Varas	Coruña	»
28	José Molina González	3 Octubre 1843	19 Mayo 1885	23 Julio 1895	Alicante	Cabo de Palos	Murcia	»
29	Francisco Molina Pimentel	13 Enero 1852	19 Mayo 1885	23 Julio 1895	Cádiz	Punta Carnero	Cádiz	»
»	José Fernández Obregón	3 Abril 1851	10 Enero 1869	18 Agosto 1880	Coruña	»	»	Licencia ilimitada
30	Antonio Ponce Sandoval	2 Dicbre. 1854	5 Marzo 1886	22 Enero 1896	Murcia	Cabo de Sta. Pola	Alicante	»
31	Agustín Ricarte y Mateo	5 Mayo 1862	5 Marzo 1886	31 Enero 1896	Teruel	Isla Santa Clara	Guipúzcoa	»
32	Manuel Quiñones y Pérez	9 Dicbre. 1866	5 Marzo 1886	14 Febrero 1896	Orense	Sisargas	Coruña	»
33	Felipe Delgado Reigada	22 Agosto 1849	5 Marzo 1886	11 Marzo 1896	Orense	Tazonés	Oviedo	»
34	Manuel Pérez Marín	4 Octubre 1855	5 Marzo 1886	7 Mayo 1896	Murcia	Pasages	Guipúzcoa	»
35	Enrique Villanueva y Castro	8 Mayo 1858	5 Marzo 1886	23 Mayo 1896	Málaga	Barra de	Huelva	»
36	Salvador Guillén y Bueno	26 Enero 1857	5 Marzo 1886	17 Marzo 1897	Málaga	Punta Paloma	Cádiz	»
37	Eduardo Limiñada Alemany	15 Enero 1858	5 Marzo 1886	20 Abril 1897	Alicante	San Antonio	Alicante	»
38	Salvador Maresca Romero	12 Marzo 1850	5 Marzo 1886	24 Abril 1897	Málaga	Trafalgar	Cádiz	»
39	Antonio Morán y Suárez	22 Enero 1857	5 Marzo 1886	26 Abril 1897	Vizcaya	Teno	Canarias	»
40	Narciso Melia y Bayona	12 Octubre 1861	5 Marzo 1886	29 Abril 1897	Alicante	Estacio	Murcia	»
41	Miguel Torrandell y Puig	13 Setbre. 1862	5 Marzo 1886	15 Julio 1897	Baleares	Columbretes	Valencia	»

42	Ricardo Martín Hernández	7 Febrero 1863	5 Marzo 1896	17 Agosto 1897	Canarias	Maspalomas	Canarias	1.º	»
43	José Díaz Cayón	2 Enero 1860	12 Marzo 1887	10 Diciembre 1897	Canarias	Guía de Vigo	Pontevedra	5.º	»
44	Eduardo Olmos Visconti	24 Julio 1856	20 Junio 1887	21 Febrero 1898	Alicante	Curra	Murcia	6.º	»
45	José Pérez del Río	13 Octubre 1853	20 Junio 1887	1.º Abril 1898	Málaga	Huertas	Alicante	4.º	»
46	José Prados Ortega	14 Octubre 1855	18 Julio 1887	1.º Abril 1898	Granada	Colleira	Lugo	6.º	»
47	José Jordán Cabrera	22 Nbre. 1855	18 Julio 1887	12 Mayo 1898	Canarias	Naos	Canarias	5.º	»
48	Tomás Dorreste Bonilla	29 Diciembre 1855	2 Agosto 1887	12 Mayo 1898	Canarias	Martiño	Canarias	6.º	»
49	José Crespo Márquez	2 Octubre 1857	9 Setbre. 1887	12 Mayo 1898	Málaga	Rúa	Pontevedra	5.º	»
50	Narciso Díaz Martín	5 Junio 1860	16 Novbre. 1887	12 Mayo 1898	Granada	Galea	Vizeaya	4.º	»
51	Joaquín Mesa y Cuenca	16 Febrero 1861	30 Novbre. 1887	12 Mayo 1898	Málaga	»	»	»	Licencia ilimitada
52	José Rivas Otero	29 Junio 1862	7 Enero 1888	12 Mayo 1898	Coruña	Sálvora	Pontevedra	4.º	»
53	Jerónimo Aguirre Carriles	5 Abril 1863	7 Enero 1888	12 Mayo 1898	Alicante	Llanes	Oviedo	6.º	»
54	Antonio Pérez Sáez	27 Julio 1864	7 Enero 1888	12 Mayo 1898	Alicante	Contramuelle	Alicante	6.º	»
55	José Ramón Blanco Franceeh	5 Marzo 1865	21 Febrero 1888	12 Mayo 1898	Pontevedra	Suances	Santander	6.º	»
56	Franco Segorb Bonmati	17 Novbre. 1855	28 Febrero 1888	5 Julio 1898	Alicante	San Felipe	Cádiz	»	Luz provisional
57	Jesé María Galea y Fernán- dez Trujillo	28 Setbre. 1857	7 Abril 1888	5 Julio 1898	Murcia	Suplente de	Murcia	»	»
58	Miguel Pérez Cerdán	11 Setbre. 1856	5 Mayo 1888	5 Julio 1898	Málaga	San Jerónimo	Cádiz	6.º	»
59	Julio López Ortega	12 Setbre. 1858	4 Julio 1888	5 Julio 1898	Alicante	Chipiona	Cádiz	1.º	»
60	Antonio Manresa y Ors	12 Enero 1858	4 Julio 1888	5 Julio 1898	Alicante	Pescador	Santander	4.º	»
61	Alfredo Foglietti y Amate	13 Novbre. 1862	28 Setbre. 1888	5 Julio 1898	Madrid	Hormiga	Murcia	5.º	»
62	Federico Rivas y Castellón	18 Julio 1861	28 Setbre. 1888	5 Julio 1898	Baleares	Vares	Coruña	1.º	»
63	Manuel Pallares y Guarinos	30 Octubre 1861	28 Setbre. 1888	5 Julio 1898	Alicante	Suplente de	Cádiz	»	»
64	Federico Gallego y López	9 Mayo 1863	28 Setbre. 1888	5 Julio 1898	Madrid	Arinaga	Canarias	4.º	»
65	Rafael Quintán Varo	31 Octubre 1857	28 Setbre. 1888	5 Julio 1898	Cádiz	Suplente de	Barcelona	»	»
66	Juan Buscarons y Sala	22 Junio 1855	28 Setbre. 1888	5 Julio 1898	Gerona	Cabo de San Se- bastián	Gerona	1.º	»
67	Angel Salguero Galcerán	27 Enero 1858	28 Setbre. 1888	5 Julio 1898	Coruña	Louro	Coruña	5.º	»
68	Miguel Amengual y Martínez	2 Dbre. 1854	28 Setbre. 1888	2 Agosto 1898	Baleares	Capdepera	Baleares	3.º	»
69	Antonio García Roldán	3 Junio 1855	28 Setbre. 1888	23 Agosto 1898	Almería	Bonanza	Cádiz	5.º	»
70	Francisco Villa Escañuela	18 Febrero 1857	28 Setbre. 1888	25 Octubre 1898	Granada	Alborán	Almería	3.º	»
71	Emilio Hernández Navarro	10 Junio 1857	25 Octubre 1888	31 Octubre 1898	Granada	Cée	Coruña	5.º	»
72	Tomás García Ruiz	24 Octubre 1867	6 Novbre. 1888	10 Novbre. 1898	Málaga	Alhucemas	Málaga	6.º	»
73	Manuel Calderón y Ahumada	6 Setbre. 1857	7 Diciembre 1888	6 Diciembre 1898	Málaga	Chafarinas	Málaga	3.º	»
74	Juan Martín Vázquez	15 Marzo 1860	21 Marzo 1889	24 Abril 1899	Málaga	Estepona	Málaga	4.º	»
75	Miguel Asenjo y Gil	28 Setbre. 1860	20 Abril 1889	24 Julio 1899	Madrid	Candás	Oviedo	6.º	Luz provisional
76	Angel Llanos y Leon	21 Julio 1862	8 Mayo 1889	30 Julio 1899	Cádiz	Tarifa	Cádiz	1.º	»
77	Eugenio Sales y Fabregat	22 Octubre 1862	11 Julio 1889	24 Agosto 1899	Castellón	Peñíscola	Castellón	3.º	»
78	José Ruiz Moreno	25 Octubre 1863	11 Julio 1889	4 Setbre. 1899	Málaga	Ceuta	Cádiz	1.º	»
79	Román López Hernández	22 Marzo 1864	17 Julio 1889	27 Novbre. 1899	Canarias	Punta Rasca	Canarias	4.º	»
80	Juan Barter y Reiner	18 Mayo 1864	9 Agosto 1889	10 Diciembre 1899	Alicante	Zangal	Tarragona	5.º	»
81	Marcial de Dios Paz	8 Junio 1864	10 Agosto 1889	6 Abril 1900	Coruña	Finisterre	Coruña	1.º	»
82	Pedro Garrido González	31 Enero 1854	5 Setbre. 1889	1.º Mayo 1900	Avila	Bosas	Gerona	4.º	»
83	Juan Vidal y Monjo	23 Setbre. 1857	21 Setbre. 1889	2 Julio 1900	Baleares	Formentó	Baleares	2.º	»
84	Bartolomé Adrover y Antich	21 Diciembre 1857	30 Setbre. 1889	20 Julio 1900	Baleares	Aire	Baleares	2.º	»

(Continuando)

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

El día primero del próximo mes de Diciembre, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante el mismo ó comisión que designe, el arriendo á venta libre de todos los derechos y recargos que devenguen en este municipio las especies de consumos gravadas en la 1.^a Tarifa del Reglamento, durante el año de 1902, á excepción de los que devenguen el maíz y alubias, cuyos ramos administra el Ayuntamiento, bajo el tipo total de trece mil doscientas sesenta y dos pesetas y veintiseis céntimos á que ascienden los ramos reunidos que se subastan, con arreglo al estado, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que el público y licitadores puedan enterarse de ellas.

La subasta se verificará por pujas á la llana; su duración será desde las diez á las once de la mañana; los licitadores que tomen parte en ella consignarán previamente en la Depositaria municipal ó en el acto ante el Ayuntamiento ó comisión que le represente el 5 por 100 del importe de la misma, sin cuyo requisito será nula toda proposición que se haga, no admitiéndose tampoco ninguna que no cubra el cupo señalado, y la fianza que deberá prestarse es la de la cuarta parte en metálico del importe de la subasta ó la de un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, perdiendo el depósito ó depósitos los que no cumplan con este requisito, de conformidad con la condición 7.^a del pliego.

Cayón 14 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, Bernardino Obregón.

Ayuntamiento de Cartes

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Cartes 12 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, José Terán.

Ayuntamiento de Polanco

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesta al público por término de quince días, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Polanco 24 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, J. Díaz.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Polanco 24 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, J. Díaz.

Ayuntamiento de Arredondo

El padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la matrícula para el año próximo de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de reclamaciones.

Arredondo 24 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Antonino Manteca.

Ayuntamiento de Torrelavega

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, formados para 1902, están de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, pudiendo examinarlos cuantos propietarios figuran en ellos, en un plazo que no exceda de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Torrelavega 24 de Octubre de 1901.—Florencio Ceruti.

Ayuntamiento de Herrerías

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rús-

tica y pecuaria y el de urbana, formados para el próximo año de 1902, para que los interesados puedan examinarlos y hagan las reclamaciones que les convenga, dentro del plazo señalado.

Herrerías 24 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Valdáliga

El día 25 del actual, á las ocho de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial y bajo mi presidencia la subasta para la enajenación de un terreno sobrante de vía pública en El Tejo, bajo el tipo de seis pesetas.

Valdáliga 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Genaro G. Sánchez.

Ayuntamiento de Villafufre

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se creyeren perjudicados.

Villafufre 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Ayuntamiento de Liérganes

El reparto de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1902, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Liérganes 23 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Ruperto Martín.

Ayuntamiento de Argoños

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecua-

ria, el padrón de cédulas personales, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, en expresados documentos interesados, puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones les interesan.

Argoños 23 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Evaristo Mazas.

Ayuntamiento de Suances

Terminados los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1902, por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria se hallan de manifiesto en esta oficina municipal para que los interesados puedan enterarse y hacer dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que estimen oportunas.

Suances 25 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el año de 1902, el padrón de edificios y solares, la matrícula de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo para el mismo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan.

Ampuero 25 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Mateo Rivas.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha

El reparto territorial y de urbana de este término para el próximo año de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, du-

rante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y reclamar de agravio.

Bárcena de Pié de Concha 24 de Octubre de 1901.—P. O., Manuel Fernández Cueto.

Ayuntamiento de Villaescusa

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria así como de urbana para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en donde pueden examinarlos los contribuyentes que gusten y hacer en su vista las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Villaescusa 25 de Octubre de 1901.—Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este municipio, así como el padrón industrial, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del deficit del presupuesto ordinario de 1901, en donde pueden examinarlos todos los contribuyentes que gusten.

Peñarrubia 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados el reparto de la contribución por rústica y pecuaria, y el padrón de fincas urbanas para el próximo año natural de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados por los contribuyentes y puedan hacer en su caso las observaciones que tuvieren por conveniente.

Ramales 28 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, C. López de Castro.

Ayuntamiento de Rionansa

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación, el presupuesto adicional refundido en el de 1901 y el ordinario para el ejercicio de 1902.

Rionansa 28 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El padrón de edificios y solares, repartos por rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, para el próximo año de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Fernández.

El día 4 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de los derechos y recargos de consumos de este término municipal para el próximo año de 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público por término de diez días.

Medio Cudeyo 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los repartimientos de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, formados para el próximo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario á los efectos de reclamación.

Cabuérniga 31 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Fidel Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don Lucilo Bravo Estébanez, en nombre y con poder de don Ignacio Villavias Fernández, de esta vecindad, contra los herederos de doña Gaspara Torre Alonso, sobre reclamación de seiscientas cuarenta pesetas, tiene acordado se requiera á dichos herederos, para que dentro de seis días presenten los títulos de propiedad de la casa embargada como de la propiedad de la doña Gaspara Torre, radicante en esta referida y su barrio de la Cosa, señalada con el número seis de población, y que mediante á qué parte de dichos herederos, llamados doña Elisa, doña Carmen y don Eduardo Alonso Torre, se hallan ausentes en ignorado paradero, se practique dicha diligencia de requerimiento en cuanto á ellos á medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción, extiende la presente en Santoña á diecinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día siete de Diciembre próximo y hora de las

once, se sacarán por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Piedrahita, los bienes siguientes:

BIENES MUEBLES

- 1.º Cuatro platos y un cántaro para agua; tasados en cincuenta céntimos.
- 2.º Un cuadro de pared; tasado en cincuenta céntimos.
- 3.º Una taza, una gícara y un botellin; tasados en quince céntimos.
- 4.º Un puchero y una cazuela; tasados en quince céntimos.
- 5.º Cuatro tajos pequeños; tasados en una peseta.

BIENES INMUEBLES

- 1.º La cuarta parte de una casa en el casco de la Villa de Vadillo la Sierra y barrio de la Iglesia, con corral por delante, de ocho metros de longitud por seis de latitud toda ella, y linda por Saliente Crispulo Gómez, Mediodía calle pública, Poniente don Agustín Sánchez Velo y Norte Florentino Rodríguez, sin carga; tasada en ciento veinte y cinco pesetas.
- 2.º La mitad de una tierra al sitio de Havala María, de cabida tres cuartillos de centeno toda ella, linda por Saliente Antonio Carretero, Mediodía camino público, Poniente Manuel Gutiérrez y Norte se ignora; no tiene carga; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 3.º Una tierra al sitio de la Hombria la beya, de tres cuartillos de centeno, sin carga, linda por Saliente y Poniente herederos de Lucas Gómez, Mediodía se ignora y Norte con el río; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos muebles é inmuebles pertenecen á los penados Isidoro de Cosmes Candil y Mariano Montero Jiménez, vecinos de Vadillo la Sierra, y se venden para pago de costas sobre estafa, debiendo advertirse que se subastan sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la misma deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. Dado en Torrelavega á siete de Noviembre de mil novecientos uno.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Marcelino García.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite á Simón López García, Gabino Barrera Díaz y Baltasar Martín Gallego, vecinos de Baltezana, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día nueve del próximo mes de Diciembre y diez horas de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de declarar como testigos en las sesiones de juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado por lesiones contra José María Santisteban Colina, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Castro Urdiales á doce de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

IMPRESA

DE LA

Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA